



## Anexo 14

Expediente: CDHDF/V/121/XOCH/18/D0831.

Víctima directa: Antonio García Vázquez.[ Víctima 24]

1. Laudo de 18 de marzo del 2015, dictado por la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante, TFCA) dentro del expediente laboral 6466/11, en los términos siguientes:

[...]

### RESUELVE

[...]

**SEGUNDO.-** Se **CONDENA** al **TITULAR DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO** a reinstalar al actor Antonio García Vázquez en la plaza de **AUXILIAR OPERATIVO EN SERVICIOS URBANOS**, de base número de empleado [...], plaza [...], con funciones administrativas, con adscripción en la Dirección General de Desarrollo Social, específicamente en la Subdirección de Servicios Educativos y Culturales en la Casa de la Cultura de San Gregorio Atlapulco; a **RESPECTAR LA RELACIÓN JURIDICA LABORAL ENTRE EL ACTOR EL (SIC) TITULAR DEMANADADO COMO DE BASE**, por lo que deberá emitir el documento correspondiente en que se plasme dicho reconocimiento; al **PAGO DE SALARIOS CAÍDOS** que se generen del veintiséis de agosto de dos mil once hasta en tanto sea física y materialmente reinstalado, así como el pago de los **incrementos salariales** que se otorguen en la plaza de Auxiliar Operativo en Servicios Urbanos, debiéndose de abrir el incidente de liquidación respectivo para cuantificar los citados incrementos, y por lo que hace al concepto de salarios caídos del periodo comprendido del veintiséis de agosto de dos mil once hasta el veintiocho de febrero de dos mil quince (echa de emisión del laudo), (sic) le pague la cantidad de [...], salvo error de u omisión de carácter aritmético, y menos deducciones de ley; al **PAGO DE LA PRIMAS VACACIONALES Y AGUINALDO DE 2011**, y las que se generen hasta en tanto sea física y materialmente reinstalado, con sus incrementos respectivos, y respecto a las primas vacacionales de dos mil once a dos mil catorce le pague la cantidad de [...], más [...], por concepto de prima vacacional del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil quince (fecha de emisión del laudo), salvo error u omisión de carácter aritmético, y menos deducciones de ley, y en cuanto al aguinaldo de dos mil once a dos mil catorce, le pague la cantidad de [...], salvo error u omisión de carácter aritmético, sin deducción alguna; y a **DEPOSITAR EN LA INSTITUTCIÓN BANCARIA QUE ACOSTUMBRA, LAS APORTACIONES DEL SISTEMA DE**



**AHORRO PAR EL RETIRO (SAR), AL FONDO DE PENSIONES, para efecto de reconocimiento a su antigüedad ante el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, desde el 01 de noviembre de 2007, hasta el 26 de agosto de 2011 y durante la tramitación del presente juicio DEBIENDO DE EXTENDER POR ESCRITO LA CONSTANCIA O DOCUMENTO DONDE QUEDE CUMPLIDO LO ANTERIOR. [...]**

[...]

**2. Acuerdo del 18 de febrero de 2016, que emitió la Quinta Sala del TFCA, dentro del juicio laboral 6466/11, en los términos siguientes:**

[...]

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos [...], se tuvo por recibido el testimonio de la resolución pronunciada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en el juicio de amparo número **DT.-498/2015** promovido por la **DELEGACIÓN XOCHIMILCO**, en el que **LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE**, al quejoso, en tal virtud, el laudo pronunciado el dieciocho de marzo de dos mil quince quedó firme, [...]

**3. Oficio 10-04-18/2018-18-C-1 del 10 de abril de 2018, signado por el Magistrado Presidente de la Quinta Sala del TFCA, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (en adelante, CDHDF), en que informó:**

[...]

UNICO (SIC).- El laudo dictado con fecha 18 de marzo de 2015, fue declarado firme mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2016, mismo que no ha sido cumplido en su totalidad, situación por la cual se encuentra en etapa de ejecución de laudo.

[...]

Finalmente, mediante acuerdo de fecha 12 de enero de 2018 se ordenó hacer efectiva la medida de apremio previamente decretada, consistente en arresto administrativo de 36 horas en contra del Jefe Delegacional en Xochimilco, el C. Avelino Méndez Rangel, señalándose nueva fecha de requerimiento para el día 18 de abril de 2018.

[...]

Como puede apreciarse de la narrativa anterior, esta Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ha impuesto la medida de apremio que le establece la ley de la materia, pero todavía más, en el uso de sus facultades ha impuesto multas superiores y el arresto



(aunque a la fecha no se ha ejecutado materialmente), sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo laudado (sic).

[...]

4. Acta circunstanciada de 27 de febrero de 2019, suscrito por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar la consulta al expediente 6466/11 en el TFCA, del que se desprende lo siguiente:

[...]Acuerdo de 8 de febrero de 2019, en el cual se determinó que las partes comparecieran en el área de actuarios de la Sala, con la finalidad de requerirle a la parte demandada el cumplimiento del laudo, por lo que se llevaría a cabo el 7 de marzo de 2019. Sin cumplirse. [...]

5. Nota informativa de 3 de mayo de 2019, suscrita por personal de esta Comisión en la cual consta que se consultó el expediente laboral 6466/11, de la que se desprende lo siguiente:

[...]Acuerdo de fecha 01 de abril de 2019, donde se estableció fecha de requerimiento de cumplimiento para el 29 de mayo de 2019.

Sin que a la fecha obre constancia de cumplimiento.[...]

